

Espacio reservado para la DIAN

1. Año **2004**

4. Número de formulario



(415)7707212489984(8020)0100400000000 0

Datos generales	5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV.	7. Apellidos y nombres o razón social
	8. Dirección	9. Teléfono	
	12. Cód. Admón.	13. Cód. Dpto.	15. Cód. Ciudad/Municipio

24. Si es una corrección indique: No. Autoadhesivo declaración anterior:	25. Año	Mes	Día	26. Actividad económica:	27. Tipo de contribuyente:	28. Precios de transferencia (Marque "X"):	29. Clase de declarante:
30. Fracción año gravable 2005 (Marque "X"):	31. Si se acoge al beneficio de auditoría (Marque "X"):			32. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X"):			

Datos Informativos	Total gastos de nómina	33		Renta líquida ordinaria del ejercicio (Si reng. 52 - 55 - 61 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	62
	Aportes al sistema de seguridad social	34			Compensaciones
Patrimonio	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	35		Renta líquida del ejercicio (Renglón 62 - 63)	64
	Efectivo, bancos, cuentas de ahorro, otras inversiones	36		O pérdida líquida (Si rengs. 55 + 61 - 52 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	65
	Cuentas por cobrar	37		Renta presuntiva	66
	Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	38		Rentas exentas	67
	Inventarios	39		Rentas líquidas especiales y rentas líquidas gravables	68
	Activos fijos	40		Renta líquida gravable (Al mayor valor entre renglón 64 y 66 reste el valor del renglón 67 y sume el reng. 68)	69
	Otros activos	41		Impuesto sobre la renta gravable (Renglón 69 por tarifa o aplique tabla)	70
	Total patrimonio bruto (Sume renglones 36 a 41)	42		Descuentos tributarios	71
	Pasivos	43		Impuesto neto de renta (Renglones 70 - 71)	72
	Total patrimonio líquido (Si renglones 42 - 43 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	44		Sobretasa impuesto a la renta 2004	73
Ingresos	Ingresos brutos operacionales	45		Impuesto de ganancias ocasionales	74
	Ingresos brutos no operacionales	46		Impuesto de remesas	75
	Intereses y rendimientos financieros	47		Total impuesto a cargo (Sume renglones 72 a 75)	76
	Utilidad por exposición a la inflación	48		Autorretenciones	77
	Total ingresos brutos (Sume renglones 45 a 48)	49		Otras retenciones	78
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	50		Total retenciones año gravable 2004 (Sume renglones 77 + 78)	79
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	51		Saldo a favor año 2003 sin solicitud de devolución o compensación (Reng. 105 decl. 2003 P. Jurídicas o reng. 104 decl. 2003 P. Naturales)	80	
Total ingresos netos (Renglón 49 - 50 - 51)	52		Anticipo por el año gravable 2004 (Reng. 99 decl. 2003 P. Jurídicas o reng. 98 decl. 2003 P. Naturales)	81	
Costos	Costo de ventas	53		Anticipo sobretasa año gravable 2004 (Reng. 102 decl. 2003 P. Jurídicas o reng. 101 decl. 2003 P. Naturales)	82
	Otros costos	54		Anticipo renta y complementarios por el año gravable 2005	83
Total costos (Sume renglones 53 + 54)	55		Sanciones	84	
Deducciones	Gastos operacionales de administración	56		Total saldo a pagar (Si rengs. 76 + 83 + 84 - 79 - 80 - 81 - 82, mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	85
	Gastos operacionales de ventas	57		O Total saldo a favor (Si rengs. 79 + 80 + 81 + 82 - 76 - 83 - 84, mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	86
	Deducción inversiones en activos fijos	58		Valor pago sanciones	87
	Pérdida por exposición a la inflación	59		Valor pago intereses de mora	88
	Otras deducciones	60		Valor pago impuesto	89
Total deducciones (Sume renglones 56 a 60)	61				

Signatarios	90. Número de Identificación Tributaria (NIT):	91. DV.	92. Apellidos y nombres de quien firma en calidad de declarante
	93. Número de Identificación Tributaria (NIT):	94. DV.	95. Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal

Firma declarante: 981. Cód. Calidad declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	980. Pago total (Sume renglones 87 a 89) \$
Firma signatario: 982. Signatario: Contador <input type="checkbox"/> Revisor fiscal <input type="checkbox"/>		996. Espacio para el Autoadhesivo de la entidad recaudadora
983. No. Tarjeta profesional	Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS O DE INGRESOS Y PATRIMONIO PARA PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS, PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD - AÑO GRAVABLE 2004

IMPORTANTE:

- ESTAS INSTRUCCIONES SON UNA ORIENTACION GENERAL PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO Y NO EXIMEN DE LA OBLIGACION DE APLICAR, EN CADA CASO PARTICULAR, LAS NORMAS LEGALES QUE REGULAN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SUS COMPLEMENTARIOS DE GANANCIAS OCASIONALES Y REMESAS.
- SI SE TRATA DE LA CORRECCION DE ALGUN DATO DE SU DECLARACION, DEBERA DILIGENCIAR TODOS LOS RENGLONES DE UN NUEVO FORMULARIO, EL CUAL REEMPLAZA TOTALMENTE AL ANTERIOR, SALVO EN LA SECCION PAGOS, DONDE DEBE REGISTRAR UNICAMENTE LOS VALORES QUE CANCELE JUNTO CON LA PRESENTACION DE ESTA DECLARACION DE CORRECCION.
- CONSULTE LAS TABLAS DE CODIFICACION LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES Y EN NUESTRA PAGINA WEB , WWW.DIAN.GOV.CO

ETIQUETA IDENTIFICATIVA ADHESIVA: Espacio reservado para la DIAN.

1. **Año.** Corresponde al año gravable que se declara. Viene diligenciado.
4. **Número de formulario.** Espacio determinado para el número único asignado por el sistema de la DIAN a cada uno de los documentos.
5. **Número de Identificación Tributaria (NIT).** Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN sin el dígito de verificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV.** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado por un guión, llamado "Dígito de verificación".
7. **Apellidos y nombres o razón social.** Si es persona natural escriba el nombre completo y en orden como figuren en el documento de identificación del declarante: primer apellido, segundo apellido, primer nombre y otros nombres. Si es persona jurídica o sociedad de hecho escriba la razón social completa, como está inscrito en el RUT, así: Ej: RAMIREZ PARDO SEBASTIAN ENRIQUE o "LA IDEAL Y CIA. LTDA."
8. **Dirección.** La dirección a informar por el declarante debe ser la registrada en el RUT. En caso de haberse modificado, registre su nueva dirección de acuerdo con las previsiones dadas cuando se registró en el Rut y diligencie ante este la actualización pertinente. Para tal efecto, utilice las convenciones que aparecen en la tabla de "NOMENCLATURAS PARA DIRECCION", así: AV CARACAS 81 20

Importante:

- * Si no encuentra convención que se ajuste a su dirección, escriba su dirección tal como corresponde.
 - * El apartado aéreo o nacional en ningún caso reemplaza la dirección. La dirección debe coincidir con la administración de su jurisdicción. (Decreto Reg.80/84).
 - * Cuando en la Declaración de renta el contribuyente no informe la dirección o la informe incorrectamente, no se entiende cumplido el deber de declarar. (E.T. Art. 650-1)
9. **Teléfono:** Registre el número del teléfono en el cual la administración, en caso de ser necesario, puede comunicarse con el declarante.
 12. **Código administración:** Escriba el código que corresponda a la administración de la jurisdicción donde se ubique el domicilio o asiento principal de la actividad o negocio del declarante según lo informado en el Registro Único Tributario, RUT, acorde al listado que aparece en la Tabla "CODIGO ADMINISTRACIONES"
 13. **Código departamento:** Registre el código que corresponda al departamento de su domicilio fiscal de acuerdo con el sistema de codificación del territorio nacional generado por el DANE, según la tabla de "CODIGO DE DEPARTAMENTOS"
 15. **Código Ciudad / Municipio:** Registre el código del municipio donde se encuentra ubicada su residencia o domicilio fiscal según tabla de "CODIGO DE MUNICIPIOS" generada por el DANE.
 24. **Si es una corrección indique No. Autoadhesivo declaración anterior:** Escriba aquí los catorce últimos dígitos del número de autoadhesivo de la declaración que va a modificar.
 25. **Año, Mes, Día:** Escriba en orden: el año, mes y día de presentación de la declaración que va a corregir.
 26. **Actividad económica:** Escriba el código que corresponda a la actividad económica principal que ejerza el declarante, de acuerdo con la tabla de "ACTIVIDADES ECONOMICAS" dispuesta por la Resolución DIAN 8587 de 1998 adicionada por la 1411 de 2000
 27. **Tipo de contribuyente:** Escriba en este renglón el código correspondiente al Tipo de contribuyente, así:
 01. Persona Jurídica o asimilada
 02. Persona Natural o asimilada
 03. Gran Contribuyente
 28. **Precios de transferencia:** Marque con una equis (X), si durante el año gravable 2004 usted celebró operaciones con el exterior, que impliquen la aplicación del régimen de precios de transferencia por ser o presumirse legalmente vinculado económico o parte relacionada en los términos de los artículos 450 y 452 del Estatuto Tributario, o que sin serlo, las realice con residentes o domiciliados en países clasificados como paraísos fiscales por el Gobierno Nacional, de acuerdo con el artículo 260-6 del Estatuto Tributario.
 29. **Clase de declarante:** Escriba en este renglón el código que le corresponda de acuerdo con su responsabilidad fiscal frente al impuesto sobre la renta:
 04. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen especial
 05. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario
 06. Ingresos y patrimonio
 30. **Fracción año gravable 2005:** Si en razón de la liquidación del ente social o sucesión debe declarar la fracción del año gravable 2005 en que estuvo legalmente vigente la sociedad o la sucesión ilíquida, marque con equis (X) el recuadro de esta casilla.
 31. **Si se acoge al beneficio de auditoría:** Si se va a acoger al beneficio de auditoría en los términos del artículo 689-1 del Estatuto Tributario, marque equis (X) en el recuadro de esta casilla.
 32. **Cambio titular inversión extranjera:** Si la declaración se refiere a una operación que implique el cambio del titular de una inversión extranjera, marque equis (X)

en el recuadro de esta casilla.

33. **Total gastos de nómina:** Escriba el valor total de los salarios, prestaciones sociales y demás gastos laborales causados durante el año 2004.
34. **Aportes al sistema de seguridad social:** Incluya el valor total de los aportes pagados al sistema de Seguridad Social durante el año 2004, por salud y aportes a fondos de pensiones de jubilación e invalidez.
35. **Aportes al Sena, ICBF y cajas de compensación:** Registre el valor de los aportes parafiscales pagados, del año gravable de 2004, los cuales deben corresponder al valor solicitado como deducción, de conformidad con el artículo 114 del Estatuto Tributario que exige su pago para la procedibilidad del costo o la deducción.
36. **Efectivo, bancos, cuentas de ahorro, otras inversiones:** Escriba en este renglón el total del valor patrimonial de lo poseído a diciembre 31 de 2004 en efectivo, saldos de los depósitos de cuentas de ahorro, corrientes, en cajillas de seguridad, inversiones mobiliarias, tales como: bonos, cédulas hipotecarias, bonos de prenda, certificados de depósito a término, títulos de ahorro nacional TAN, títulos de ahorro cafetero TAC, certificados de cambio, etc. Las divisas, títulos, derechos, depósitos, inversiones y demás activos expresados en moneda extranjera o poseídos en el exterior, el último día del período gravable, se deben reexpresar con base en la tasa representativa del mercado de la respectiva moneda a esa fecha.
37. **Cuentas por cobrar:** Registre el valor de los créditos monetarios existentes a su favor a 31 de diciembre de 2004.
38. **Acciones y aportes:** Lleve a este renglón el costo fiscal de las acciones y/o aportes poseídos a 31 de diciembre de 2004 o el correspondiente valor patrimonial de las mismas si está obligado a utilizar sistemas especiales de valoración de inversiones. (Art. 272, ET.).
39. **Inventarios:** Son valores a incluir en este renglón, ajustados por inflación y por el costo fiscal que tenían en el último día del año gravable 2004, los saldos finales que se tengan en inventarios tales como los de materias primas, productos en proceso y productos terminados; cultivos de mediano y tardío rendimiento, valor total invertido en nuevos cultivos, semovientes, inventario de bienes raíces para la venta, etc.
40. **Activos fijos:** Incluya en este renglón el valor patrimonial de todos los activos fijos poseídos en el último día del año gravable 2004. Se consideran activos fijos o inmovilizados los bienes corporales muebles o inmuebles y los incorporeales que no se enajenen dentro del giro ordinario de los negocios del contribuyente.
41. **Otros activos:** Incluya en este renglón el valor patrimonial y/o el costo fiscal ajustado por inflación de todos aquellos bienes poseídos a 31 de diciembre de 2004, no incluidos en los renglones anteriores.
42. **Total patrimonio bruto:** Este renglón corresponde al resultado de sumar el valor de los activos declarados en los renglones 36 a 41.
Nota: Recuerde que si omitió incluir activos en las declaraciones de períodos anteriores no revisables por la Administración, podrá adicionarlos en la presente declaración en el renglón del patrimonio que corresponda a su naturaleza, llevando luego el mismo valor al renglón 68 de las rentas líquidas gravables.
43. **Pasivos:** Registre en este renglón el total de los saldos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2004. No incluya provisiones contables que no se acepten fiscalmente.
Nota: Recuerde que si en declaraciones de períodos anteriores no revisables por la Administración incluyó pasivos inexistentes, podrá excluir ese valor en la presente declaración registrándolo en el presente renglón, llevando luego el mismo monto al renglón 68 de las rentas líquidas gravables.
44. **Total patrimonio líquido:** Escriba en este renglón el resultado de restar del valor del renglón 42, Total patrimonio bruto, el valor del renglón 43, Pasivos, cuando sea positivo, de lo contrario escriba cero (0).
45. **Ingresos brutos operacionales:** Registre en este renglón la totalidad de los ingresos (gravados y no gravados) obtenidos por concepto de ventas, servicios, honorarios, comisiones, rendimientos derivados de su actividad productora de renta, dividendos, participaciones, ingresos fiduciarios, ventas de activos fijos, etc., que correspondan a la explotación del objeto social del contribuyente. Si es miembro de un consorcio o unión temporal, deberá declarar los ingresos, que le correspondan de acuerdo con su participación en los ingresos del consorcio o unión temporal. No incluya en estos renglones ingresos para terceros.
46. **Ingresos brutos no operacionales:** Incluya en este renglón el total de ingresos brutos (gravados y no gravados) obtenidos durante el periodo gravable 2004 que no correspondan al desarrollo de su objeto social, excepto los intereses y demás rendimientos financieros recibidos por actividades distintas a las productoras de renta, los cuales deben registrarse en el renglón siguiente. Algunos de los ingresos a declarar en este renglón son: dividendos y participaciones, el ajuste por diferencia en cambio de los activos en moneda extranjera poseídos a 31 de diciembre de 2004, ingresos por venta de activos fijos sin importar el tiempo de posesión de los mismos, venta de terneros nacidos y vendidos en el año 2004, donaciones, regalías, exceso de ingresos por recuperación de deducciones, etc. Recuerde que para los obligados a efectuar ajustes por inflación solamente se tienen como ganancias ocasionales las provenientes de rifas, loterías, apuestas y similares y que por tanto, deben someter todos sus demás ingresos al régimen aplicable a los ingresos susceptibles de constituir renta.
47. **Intereses y rendimientos financieros:** Incluya en este renglón, el cien por ciento (100%) de los rendimientos financieros gravados y no gravados realizados en el año gravable 2004 provenientes de actividades y operaciones distintas a las de su objeto social, tales como intereses y corrección monetaria, intereses de depósitos a término, descuentos de títulos con descuento, rendimientos recibidos de los fondos de inversión, de valores y comunes, etc.
48. **Utilidades por exposición a la inflación:** Se debe incluir en este renglón el saldo crédito neto de la cuenta corrección monetaria fiscal a 31 de diciembre de 2004.
49. **Total ingresos brutos:** Sume los valores de los renglones 45 a 48.
50. **Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas:** Registre en este renglón el valor que representen las devoluciones en ventas, los descuentos y las rebajas.
51. **Ingresos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional:** Incluya en este renglón los ingresos que por expresa definición legal no se someten al impuesto sobre la renta o de ganancia ocasional (que usted debe tratar como de renta), tales como: el valor de la prima en colocación de acciones, la parte correspondiente al daño emergente en los seguros de daños, invertida en su totalidad en la reposición de bienes iguales o semejantes al objeto de indemnización, lo recibido como incentivo a la capitalización rural (ICR) previsto en la Ley 101 de 1993, etc.

* Tenga en cuenta que los conceptos : ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional y el concepto de rentas o ganancias ocasionales exentas son diferentes. Los primeros: ingresos, corresponden al valor total recibido por una operación o actividad y las segundas: la renta o la ganancia ocasional, es lo que queda de restar a esos ingresos por la actividad u operación, el valor de los costos y gastos en que se incurrió para obtenerlos y que sean permitidos por la Ley. Por tanto, no incluya en este renglón aquellos ingresos relativos a las rentas exentas o ganancias ocasionales exentas los cuales, una vez depurados, se registrarán como renta exenta en el renglón 67.

- 52. Total ingresos netos:** Al total ingresos brutos, renglón 49, réstele las devoluciones, rebajas y descuentos en ventas, renglón 50, y los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, renglón 51.
- 53. Costo de Ventas:** Incluya en este renglón el valor asignado por el ente económico a los artículos y productos vendidos y a los servicios prestados, de acuerdo con el sistema que legalmente le corresponda para establecer el costo de los activos muebles enajenados. Los rubros a incluir son los de la cuenta "Costo de ventas". Recuerde que el costo en las ventas a plazos para cada contrato es equivalente a una cuantía que guarde, con los ingresos declarados, la misma proporción que exista entre el costo total y el precio de venta del respectivo contrato.
- 54. Otros costos:** Registre en este renglón todas las demás erogaciones asociadas a los ingresos gravados o a las rentas exentas, distintas de las anteriores, que constituyan costo de los activos muebles, que guarden relación de causalidad con la actividad productora de la renta o ganancia ocasional y que no hayan sido llevadas como un mayor valor del inventario.

Nota: No incluya los costos asociados a los ingresos no constitutivos de renta. Los relativos a las rentas exentas si son procedentes. (Concepto DIAN No.39740 de junio 30 de 2004).

- 55. Total costos:** Sume los renglones 53 y 54.
- 56. Gastos operacionales de administración:** Incluya en este renglón el valor pagado o abonado en cuenta, por concepto de gastos operacionales de administración realizados durante el año gravable 2004, siempre que tengan relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la renta y cumpla los demás requisitos necesarios para su deducción, tales como: salarios, prestaciones y demás pagos laborales, aportes parafiscales y pagos de aportes a seguridad social, la totalidad de los intereses y demás costos y gastos financieros en que haya incurrido, depreciaciones por desgaste o deterioro normal o por obsolescencia de bienes usados en el negocio; el valor de las cuotas de amortización y agotamiento deducibles en el año o período gravable, correspondiente a las inversiones necesarias realizadas para los fines del negocio o actividad, si no lo fueron de acuerdo con otros artículos, pagos a la casa matriz, diferencia en cambio, arrendamientos y alquileres, reparaciones locativas, regalías, publicidad y propaganda, etc.
- Nota:** Recuerde que para la procedencia de la deducción por salarios, es requisito indispensable efectuar el pago de los aportes parafiscales previamente a la presentación de la correspondiente declaración de renta y complementarios del período fiscal en que se solicita dicha deducción.
- 57. Gastos operacionales de ventas:** Incluya en este renglón el valor pagado o abonado en cuenta por concepto de gastos realizados durante el año gravable 2004, imputables a las ventas, siempre que tengan relación de causalidad con la renta y cumplan los demás requisitos necesarios para su deducción. Aplique a los conceptos solicitados como deducción por gastos de ventas, lo expresado para la deducción por gastos de administración.
- 58. Deducción inversiones en activos fijos:** Registre el treinta por ciento (30%) del valor de las inversiones efectivamente realizadas en activos fijos, reales (no intangibles) productivos, adquiridos a partir del primero de enero de 2004, aun bajo la modalidad de leasing financiero con opción irrevocable de compra. Los contribuyentes que hagan uso de esta deducción no podrán acogerse al beneficio de auditoría previsto en el artículo 689-1 del E.T. Igualmente, esta deducción es incompatible con la del arrendamiento operativo a que se refiere el numeral 1º del artículo 127-1 del Estatuto Tributario.
- 59. Pérdida por exposición a la inflación:** incluya el saldo débito neto de la cuenta corrección monetaria fiscal a 31 de diciembre de 2004
- 60. Otras deducciones:** Registre en este renglón el valor pagado o abonado en cuenta durante el año gravable 2004 por concepto de gastos asociados a los ingresos gravados y a las rentas exentas que no hayan sido incluidos en otro renglón y que tengan relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la actividad productora de renta, cumpliendo con los demás requisitos necesarios para su deducción.

Importante:

- * Tenga en cuenta las limitaciones al monto y las condiciones de cada deducción establecidas en la Ley.
- * Los costos y deducciones deben estar respaldados para su aceptación, por factura o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por los Art. 617 y 618 del Estatuto Tributario.
- * No incluya los gastos asociados a los ingresos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional. Los relativos a las rentas o ganancias ocasionales exentas si son procedentes. (Concepto DIAN No. 39740 de junio 30 de 2004).

- 61. Total deducciones:** Sume los renglones 56 a 60.

* **Importante:** los declarantes de ingresos y patrimonio, no deben diligenciar valores en los renglones siguientes. En consecuencia en ellos registren cero (0).

- 62. Renta líquida ordinaria del ejercicio:** Registre en este renglón el resultado positivo de restar al Total ingresos netos (renglón 52) – el Total costos (renglón 55) y – el Total deducciones (renglón 61). Si el resultado es inferior a cero (0) escriba cero (0) y llévelo al renglón de pérdida líquida del ejercicio, renglón 65.
- 63. Compensaciones:** Las sociedades pueden incluir en este renglón el valor de las compensaciones de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores y del exceso

de renta presuntiva, ajustados por inflación. Para el efecto, debe tenerse en cuenta que las pérdidas fiscales registradas hasta el 31 de diciembre de 2002, se podrán amortizar dentro de los cinco (5) períodos gravables siguientes al período en que se originaron sin límite porcentual de utilización anual y las que se originen a partir del año gravable 2003, se podrán compensar por las sociedades dentro de los ocho (8) períodos gravables siguientes al período en que se registraron en un porcentaje equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor de la pérdida fiscal. Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, solo podrán compensar el exceso de renta presuntiva ajustado por inflación, contra la renta líquida ordinaria del ejercicio, dentro de los cinco (5) períodos gravables siguientes al período en que se originó el exceso y aquellas personas naturales y sucesiones ilíquidas que desarrollen empresas agrícolas, también podrá compensar las pérdidas sufridas por esta actividad dentro de los cinco (5) años siguientes a su ocurrencia, exclusivamente con rentas líquidas ordinarias de igual naturaleza, siempre y cuando las operaciones de la empresa estén contabilizadas en libros registrados. (Art. 150 Estatuto Tributario)

- Las mencionadas compensaciones solo son procedentes hasta la concurrencia de la renta líquida ordinaria del ejercicio, por tanto, el valor de este renglón no puede ser superior al del renglón 62 (Renta líquida ordinaria del ejercicio)
- 64. Renta líquida del ejercicio:** A la suma de los renglones 62 (Renta líquida ordinaria del ejercicio) reste la proporción que es procedente como compensaciones, registrada en el renglón 63
- 65. O pérdida líquida del ejercicio:** Si el resultado de sumar los renglones 55 (Total costos) + el renglón 61 (Total deducciones) y restarles el renglón 52 (Total ingresos netos) es mayor que cero (0), registre el resultado; de lo contrario escriba cero (0). Recuerde que el valor a incluir en este renglón debe coincidir con el valor negativo que le arroje la operación del renglón 62 (Renta líquida ordinaria del ejercicio).
- 66. Renta presuntiva:** Para efectos del impuesto sobre la renta, se presume que la renta líquida del contribuyente no es inferior al seis por ciento (6%) de su patrimonio líquido, en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior (2003). Incluya en este renglón el valor de la renta presuntiva del año gravable 2004, determinada conforme a las normas que regulan la materia, cuya explicación en detalle la encontrará en la cartilla de instrucciones.
- 67. Rentas exentas:** Registre el valor neto que resulta de sustraer de los ingresos generados por la actividad beneficiada con la exención, los costos y deducciones correspondientes.
- 68. Rentas líquidas especiales y rentas líquidas gravables:** Registre en este renglón el valor total de las rentas que por expresa disposición legal se denominan " Rentas líquidas especiales "(Como son: por Recuperación de deducciones y por Contratos de servicios autónomos) y "Rentas líquidas gravables" (Como son: La parte de la renta mixta que se considera originada dentro del país y que constituye la renta líquida gravable en Colombia por actividad de transporte internacional, explotación de películas, explotación de programas de computador, el valor de los activos omitidos en periodos anteriores no revisables por la administración y que declare en este período y/o, el de los pasivos inexistentes declarados en periodos anteriores no revisables por la administración que haya excluido en esta declaración). Recuerde que estos activos y/o pasivos debe haberlos declarado en la sección de Patrimonio.
- 69. Renta líquida gravable:** Escriba en este renglón el resultado de la siguiente operación: al mayor valor entre el renglón 64 (Renta líquida del ejercicio) y el renglón 66 (Renta presuntiva), reste el renglón 67 (Rentas exentas) y luego sume el valor del renglón 68 (Rentas líquidas especiales y Rentas líquidas gravables).
- 70. Impuesto sobre la renta gravable:** Si el declarante es una sociedad o asimilada nacional, o sociedad extranjera de cualquier naturaleza contribuyente del régimen ordinario, multiplique el valor del renglón 69 (Renta líquida gravable) por la tarifa del treinta y cinco por ciento (35%). Si es del régimen tributario especial, al mismo rubro aplique la tarifa del veinte por ciento (20%). Tenga en cuenta que si el contribuyente se acogió al Régimen de Estabilidad Tributaria, debe incrementar a la anterior tarifa un 2%. Si se trata de persona natural o asimilada obligada a llevar contabilidad, escriba el valor que corresponda al intervalo de la "TABLA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS PARA EL AÑO GRAVABLE 2004" en el cual se ubique el monto de su Renta líquida gravable (renglón 69).
- 71. Descuentos tributarios:** Registre los valores que por disposición de la ley se pueden restar del impuesto de renta determinado, los cuales no pueden ser tratados simultáneamente como costo o deducción.

Notas:

- * Tenga en cuenta las limitaciones al monto y las condiciones de cada descuento establecidas en la Ley.
- * El impuesto de renta después de descuentos tributarios, no puede ser inferior al setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto calculado por el sistema de renta presuntiva sobre patrimonio, antes de cualquier descuento.

- 72. Impuesto neto de renta:** Registre el resultado de restar del renglón 70 (Impuesto sobre la renta gravable), el renglón 71 (Descuentos tributarios).
- 73. Sobretasa impuesto a la renta 2004:** Escriba en este renglón el valor resultante de aplicar un diez por ciento (10%) al impuesto neto de renta declarado en 72 de este formulario.
- 74. Impuesto de ganancias ocasionales:** Escriba en este renglón el resultado de aplicar el veinte por ciento (20%) al valor de los ingresos recibidos en el período gravable por loterías, rifas, apuestas y similares, sin descontar las retenciones en la fuente que le hayan sido aplicadas por este concepto.
- 75. Impuesto de remesas:** El giro o transferencia al exterior por pagos o abonos en cuenta de rentas o ganancias ocasionales gravadas en Colombia que no estén expresamente excluidas, generan el impuesto complementario de remesas, cualquiera que sea el beneficiario de la renta o ganancia ocasional o el beneficiario de la transferencia. Para determinar el impuesto, aplique a la base gravable establecida legalmente para cada clase de renta o ganancia ocasional transferida la tarifa correspondiente así:

- * Del 1% cuando se trate de rentas provenientes de contratos "Llave en mano" y demás contratos de obra material, y cuando no existan tarifas especiales o exoneraciones específicas por vigencia de pactos internacionales o por disposición expresa de la Ley
- * Del 2%, cuando se trate de arrendamiento de maquinaria en desarrollo de contratos efectuados con constructores colombianos, que hubieren sido objeto de licitación

internacional, para la construcción, mantenimiento o reparación de obras civiles.
* Del 7%, a las utilidades obtenidas en Colombia, por sociedades u otras entidades extranjeras mediante sucursales, excepto los dividendos y participaciones recibidos por la sucursal; los intereses, comisiones, honorarios, arrendamientos, explotación de propiedad industrial, know-how, beneficios o regalías provenientes de propiedad literaria, artística y científica, explotación de películas cinematográficas, de programas de computador.

Incluya en este renglón el valor total del impuesto de remesas causado en el año 2004, determinado conforme a lo indicado anteriormente.

Incluya en este renglón el valor total del impuesto de remesas generado en el año 2004, determinado conforme a lo indicado anteriormente. No incluya el impuesto de remesas diferido.

- 76. Total impuesto a cargo:** Sume renglones 72 (Impuesto neto de renta) + 73 (Sobretasa Impuesto a la renta 2004) + 74 (Impuesto de ganancias ocasionales) + 75 (Impuesto de remesas).
- 77. Autorretenciones:** Escriba en este renglón, el valor de las autorretenciones en la fuente practicadas durante el año gravable 2004, a título del impuesto de renta y complementarios de ganancias ocasionales y de remesas.
- 78. Otras retenciones:** Escriba en este renglón, el valor de las retenciones en la fuente que le fueron practicadas durante el año gravable 2004, a título del impuesto de renta y complementarios de ganancias ocasionales y de remesas.
- 79. Total retenciones año gravable 2004:** Incluya la sumatoria de los renglones 77 (Autorretenciones) + renglón 78 (Otras retenciones).
- 80. Saldo a favor año 2003 sin solicitud de devolución o compensación:** Registre en este renglón el saldo a favor determinado en la declaración de renta y complementarios del año gravable de 2003, renglón 105 de la declaración de personas jurídicas ó el renglón 104 de la declaración de personas naturales, que no haya sido solicitado en devolución o compensación. Si no declaró, escriba cero (0)
- 81. Anticipo por el año gravable 2004:** Escriba en este renglón, el valor registrado en la declaración de renta y complementarios por el año gravable 2003, en el renglón 99 de la declaración de personas jurídicas ó 98 de la declaración de personas naturales. Si no declaró, escriba cero (0).
- 82. Anticipo sobretasa año gravable 2004:** Escriba el anticipo de la sobretasa para el año gravable 2004 calculado en el renglón 102 de declaración de renta y complementarios del año gravable 2003 de las personas jurídicas ó 101 de la declaración de personas naturales. Si no declaró, escriba cero (0)
- 83. Anticipo renta y complementarios por el año gravable 2005:** Determine el anticipo por el impuesto de renta y complementarios, año gravable 2005, así:
- En el caso de contribuyentes que declaran por primera vez, el porcentaje de anticipo será del veinticinco por ciento (25%) del impuesto neto de renta (renglón 72 de este formulario).
 - Si se trata del segundo año en que declara, el porcentaje de anticipo será el cincuenta por ciento (50%) del impuesto neto de renta (renglón 72 de este formulario) o del promedio de lo declarado como impuesto neto de renta en los dos (2) últimos años (Renglones respectivos del formulario de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2003; 87 personas naturales y 90 personas jurídicas y 72 de la presente declaración) a opción del contribuyente.
 - Para los años siguientes, es decir, a partir del tercer año de declaración, el porcentaje de anticipo será el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto neto de renta (renglón 72 de este formulario) o del promedio de lo declarado como impuesto neto de renta en los dos (2) últimos años: (Renglones respectivos del formulario de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2003: 87 personas naturales y 90 personas jurídicas y, 72 de la presente declaración) a opción del contribuyente.
- A los valores obtenidos en cada una de las situaciones anteriores, reste el monto de las retenciones en la fuente que a título de impuesto sobre la renta, o de sus complementarios ganancias ocasionales o remesas le hayan practicado durante el año 2004 y registre el resultado en este renglón.
- Nota:** Los contribuyentes del régimen tributario especial no deben liquidar anticipo del impuesto sobre la renta.
- 84. Sanciones:** Incluya en este renglón el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de ésta declaración, tales como: extemporaneidad en la presentación de la declaración de renta y/o por la corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima. Para el año 2005, la sanción mínima es de ciento noventa y un mil pesos (\$191.000). En caso de correcciones de otros años, consulte las sanciones mínimas correspondientes a esos años
- 85. Total saldo a pagar:** Si el resultado de la siguiente operación es mayor que cero (0), escríbalo en este renglón. De lo contrario registre cero (0) : Sume los renglones 76 (Total Impuesto a cargo) + 83 (Anticipo renta y complementarios por el año gravable 2005) + 84 (Sanciones) y réstele los renglones 79 (Total retenciones año gravable 2004) – 80 (Saldo a favor año 2003 sin solicitud de devolución o compensación) – 81 (Anticipo por el año gravable 2004) – 82 (Anticipo sobretasa año gravable 2004).
- 86. O Total saldo a favor:** Si el resultado de la siguiente operación es mayor que cero (0), escríbalo en este renglón. De lo contrario registre cero (0) : Sume los renglones 79 (Total retenciones año gravable 2004) + 80 (Saldo a favor año 2003 sin solicitud de devolución o compensación) + 81 (Anticipo por el año gravable 2004) + 82 (Anticipo sobretasa año gravable 2004) y réstele los renglones 76 (Total impuesto a cargo) - 83 (Anticipo renta y complementarios por el año gravable 2005) - 84 (Sanciones).
- 87. Valor pago sanciones:** Escriba en este renglón el valor que usted está pagando por sanciones.
- 88. Valor pago intereses de mora:** Escriba en este renglón el valor que usted está pagando por intereses.
- 89. Valor pago impuesto:** Escriba en este renglón el valor que usted está pagando por impuesto, sobretasa y anticipo del impuesto

90. Número de identificación Tributaria (NIT): Escriba, sin el dígito de verificación el Número de Identificación Tributaria asignado por la DIAN a quien firma en calidad de declarante. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

91. DV: Escriba el número que en el NIT de quien firma en calidad de declarante, se encuentra separado por un guión llamado "Dígito de verificación".

92. Apellidos y nombres de quien firma en calidad de declarante: Escriba el nombre completo y en orden como figure en el documento de identificación de quien firma en calidad de declarante: Primer apellido, segundo apellido, primer nombre y otros nombres, así: SUAREZ PEREZ JOSE MARIA.

93. Número de identificación Tributaria (NIT): Escriba sin el dígito de verificación el Número de Identificación Tributaria asignado por la DIAN a quien firma como contador o de revisor fiscal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

94. DV: Escriba el número que en el NIT de quien firma en calidad de contador o de revisor fiscal, se encuentra separado por un guión llamado "Dígito de verificación".

95. Apellidos y nombres de quien firma en calidad de contador o revisor fiscal: Escriba el nombre completo y en orden como figure en el documento de identificación de quien firma como contador o revisor fiscal: primer apellido, segundo apellido, primer nombre y otros nombres, así: SUAREZ PEREZ JOSE MARIA.

980. Pago Total: Consigne en esta casilla el valor del pago total que efectúe en la entidad recaudadora con la presentación de esta declaración. Sume los valores registrados en los renglones 87 (Valor pago sanciones) + 88 (Valor pago intereses de mora) + 89 (Valor pago impuestos)

Firma declarante: Espacio destinado para la firma de quien firma en calidad de declarante cuyos datos personales registró en la casilla 92 de este formulario.

981. Código calidad declarante: Escriba en esta casilla el código que corresponda a la condición en que actúa quien firma como declarante:

- | | |
|---------------------------|----------------------------|
| 01. Declarante | 09. Curador |
| 02. Representante legal | 10. Donatario |
| 03. Administrador privado | 11. Heredero |
| 04. Apoderado | 12. Asignatario |
| 05. Agente oficioso | 13. Liquidador |
| 06. Padres | 14. Mandatario |
| 07. Tutor | 15. Funcionario autorizado |
| 08. Albacea | |

Firma signatario: Espacio destinado para registrar la firma del contador o de revisor fiscal, cuyos datos personales registró en la casilla 95 de este formulario.

982. Contador / Revisor fiscal: Marque con una "X" el tipo de signatario que da fe pública acerca del contenido de la declaración, según se trate de contador o revisor fiscal. Para ello tenga en cuenta que requerirán de:

Contador: Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año gravable, o los ingresos brutos del año 2004 sean superiores a \$1.910.325.000.

Revisor fiscal: Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital y todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos.

NOTA: En los espacios destinados a nombres y firmas del declarante y contador público no deben utilizarse sellos.

983. Número de tarjeta profesional: Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.

996 y 997: Espacios reservados para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

